

Cenicero.

Doña Balbina Novalgos Frías figura inscrita como Empresa en esta Tesorería en el Régimen Especial Agrario y a efectos de accidentes de trabajo tiene cubierto el riesgo con la póliza 26/1.314 que determina las primas correspondientes por extensión de cultivo.

Y no habiendo sido presentada en esta Tesorería la documentación oportuna para la anulación de la citada póliza en razón del fallecimiento, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de anular la referida póliza de accidentes.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 5 de abril de 1988.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.124

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
VILLAMEDIANA	ESCRIBANO MORA, JOSE	INFRACCION NORMAS	03-86/03-86	6.000.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		11-86-11-86	33.946.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		00-86/10-86	37.719.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		12-86/12-86	36.148.-
RINCON SOTO	ESPINEL REVILLA, MACARIO DTO. TOTAL		01-87/01-87	37.090.-
CALAHORRA	MOHAMED BABARAQUI	INFRAC. NORMAS	04-87/04-87	60.000.-
RINCON SOTO	MOHAMED EL GARNLES	INFRAC. NORMAS	12-86/12-86	30.000.-
RECAJO	SILANES LAMARIANO, PEDRO DTO. TOTAL		03-87/03-87	27.264.-
LARDERO	MEDIANO ALVAREDA, GONZALO DTO. TOTAL		06-84/09-84	30.364.-
CALAHORRA	LORENTE FRANCO, EVARISTO DTO. TOTAL		01-85/12-85	175.515.-
NALDA	FERNANDEZ GARCIA, ABILIO DTO. TOTAL		10-84/10-84	13.896.-
CALAHORRA	LORENTE ANTOÑANZAS, ISIDORO D. TOTAL		01-83/08-86	561.256.-
CALAHORRA	SANCHEZ PEÑA, JESUS DTO. TOTAL		08-84/12-84	69.126.-
CALAHORRA	SANCHEZ PEÑA, JESUS DTO. TOTAL		05-85/12-85	117.039.-
FUENMAYOR	FERNANDEZ GALLARDO, JOSE DTO. TOTAL		01-84/12-85	341.204.-
MURILLO R. L.	SAAVEDRA GARCIA, JOSE A. DTO. TOTAL		02-85/12-85	1.87.805.-
QUEL	SANTAMARIA ALONSO, ANGEL DTO. TOTAL		01-85/12-85	175.515.-
MURILLO R.L.	AUSEJO ZORZANO, JESUS DTO. TOTAL		02-84/12-85	186.887.-
SORZANO	SEVILLA JIMENEZ, LUIS DTO. TOTAL		06-84/11-84	27.703.-
CALAHORRA	TORRES MEDINA, ANTONIO DTO. TOTAL		11-84/12-85	203.130.-
CALAHORRA	ABDELKADER ELSATFI DTO. TOTAL		03-85/03-85	14.707.-
VILLOSLADA	FERNANDEZ GARCIA, OLVIDO DTO. TOTAL		09-85/12-85	58.565.-
ARNEDO	NOURD S. A. LABORAL DTO. TOTAL		07-87/07-87	80.103.-
ARNEDO	NOURD S. A. LABORAL DTO. TOTAL		08-87/08-87	79.289.-
ARNEDO	LOPEZ GONZALEZ, JOSE I. DTO. TOTAL		11-84/11-84	13.896.-
CENICERO	SAIZ GASCO, ANGEL DTO. TOTAL		01-85/12-85	175.515.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 30 de marzo de 1988.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.125

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, 24 de marzo de 1988.

Número de certificación	Régimen.	Periodo	Nombre y apellidos del deudor	Importe
88/2428	Esp. hogar	5/85	Mª Nieves Acha Ansoa	8.460
88/2416	Emp. hogar	1/84-5/84	Adolfo Alonso Robles	31.630
88/2188	General	7/84-12/84	Alberto Luis Alvarez Batiller	321.352
88/2287	General	1/87	Angel Esteban SA	44.198
88/2288	General	2/87	Angel Esteban SA	16.293
88/2289	General	9/86	Angel Esteban SA	1.368
88/2383	Emp. hogar	10/84-12/84	Ismael Antón Alcalá	18.978
88/2384	Emp. hogar	1/84	Ismael Antón Alcalá	6.326
88/2385	Emp. hogar	1/85-5/85	Ismael Antón Alcalá	42.300
88/2425	Emp. hogar	1/84	Mª Purificación Arriaga Calvo	6.326
88/2259	General	4/87	Asogre SA	55.271
88/2260	General	2/87-3/87	Asogre SA	149.324
88/2261	General	9/86	Asogre SA	202.738
88/2262	General	11/86	Asogre SA	304.108
88/2263	General	10/86	Asogre SA	335.226
88/2264	General	1/87	Asogre SA	240.268
88/2265	General	12/86	Asogre SA	322.138
88/2256	General	11/86	Julio Azcona Sáez	118.597
88/2257	General	1/87	Julio Azcona Sáez	86.707
88/2258	General	9/86	Julio Azcona Sáez	123.939
88/2430	Emp. hogar	1/85	Inocente Bacigalupe Irazu	8.460
88/2387	Emp. hogar	6/85	Mª Teresa Baquedano Rodríguez	8.460
88/2467	Emp. hogar	4/84-12/84	Mª Teresa Bernal Mateos	56.934
88/2138	General	5/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	22.997
88/2139	General	4/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	31.608
88/2140	General	3/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.937
88/2141	General	2/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.937
88/2142	General	10/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2143	General	12/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2144	General	11/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2145	General	9/86	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2146	General	1/87	Mª Luisa Bilbao Susvilla	19.938
88/2447	Emp. hogar	9/84	José Mª Burriel Alvarez	6.326
88/2023	General	2/84	C. Navarra Estructuras Horragón	56.490
88/2459	Emp. hogar	10/85-12/85	Fco. del Campo Esteban	25.380
88/2480	Emp. hogar	1/85-6/85	Justa Cano Moreno	50.760
88/2453	Emp. hogar	4/85	Enrique Canos Sanchez	8.460
88/2454	Emp. hogar	6/85-7/85	Enrique Canos Sanchez	16.920